



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE

Relaciones Externas

RREE

E.S. 19/132

**NOTIFICACIÓN EDICTAL
FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Habiéndose intentado la práctica de la notificación de la finalización del procedimiento sancionador (REF^a E.S. 19/132), con resultado infructuoso por causas no imputables a este Ilustre Ayuntamiento y de acuerdo con los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **le remito para su publicación por plazo de 20 días**, en el Tablón de Edictos de esa Corporación, con el ruego de su devolución debidamente diligenciado, el texto íntegro que a continuación se transcribe:

“El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D^o Juan Carlos Ruiz Boix, *ha dictado, con nº 2566 de fecha 02/06/2020, el siguiente*

DECRETO

VISTO el expediente sancionador ref^a E.S. 19/132, seguido contra la persona identificada con DNI nº 20065497K,

VISTO que los hechos que se le imputan al inculpado sucintamente son que :”El día 21 de noviembre de 2019, a las 09:15 horas, los agentes de la Policía Local (NIP 6138 y NIP 6163) cuando realizaban servicio de regulación de tráfico, en Avenida de la Reserva junto al Colegio Internacional de Sotogrande - San Roque (Cádiz), proceden a denunciar por infracciones de tráfico, el denunciado se dirige a los agentes actuantes en actitud irrespetuosa, con ademanes y gestos, así como vociferando frases como :”sois unos chulos, teneis que coger a los delincuentes y dejar a las personas tranquilas, a ver si aprendéis a poner multas”.”

VISTO que los hechos indicados constituyen una infracción administrativa catalogada como LEVE, los cuales constituyen el supuesto de hecho descrito en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana

VISTO que en el expediente se han seguido todos los trámites procedimentales de rigor, en especial el trámite de audiencia, previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTO que el inculpado no se ha personado en el expediente, y no habiendo formulado alegaciones en su defensa, se consideran probados los hechos descritos en la denuncia

VISTA la Propuesta de Resolución de la instructora del expediente, de fecha 17/03/2020, que se pronuncia por considerar probados los hechos descritos en la denuncia, por cuanto el interesado no se ha personado en el expediente y no ha presentado alegaciones

VISTO que para la determinación de la sanción a imponer se ha estimado una ponderación mínima, entre los criterios a tener en cuenta para su graduación y los hechos denunciados y ya probados.

Por el presente vengo en DISPONER :

Sancionar a la persona identificada con DNI nº 20065497K, al pago de una multa de 100,00 €, por la comisión de los hechos denunciados ya definidos en concepto de autor

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer ante el mismo Órgano que la dictó, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que se efectúe la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción de igual clase en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime conveniente.

En su caso, y contra la desestimación del recurso de reposición, podrá interponer recurso jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses si la desestimación indicada se produce mediante resolución expresa, o de seis meses si la misma se produce como consecuencia del transcurso de un mes desde la presentación del recurso de reposición sin recibir contestación.

Se adjunta la liquidación nº 7620208 relativa a la sanción impuesta en el procedimiento sancionador de ref^a ES 19/132”

Documento firmado electrónicamente al margen

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

ALCALÁ DE GUADAÍRA



Cód. Validación: AEQW5XLAUJX23A2PGANXHTA6 | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 1